



19 ENE. 2026
Gobierno Regional de Loreto
Oficina de Asesoría Jurídica



S/R

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 125-2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026



Visto, el Informe Técnico Nº 001-2026-GRL-GRA-SGRELySG de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Abog. Bruno G. Zúñiga Torres, jefe del Área de Coordinación Interna y Programación y la Econ. Janet Asio Macedo, Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al CPC. Kharel Edward Rodriguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, donde emite informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO", con CUI Nº 2320378, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú establece la obligatoriedad de la contratación y licitación pública para la ejecución de obras y la adquisición de suministros con fondos públicos, así como para la adquisición o enajenación de bienes. Este artículo busca garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos;



Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9º, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está

GERTI



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA: 19 ENE. 2026

ADELINA TERESA AREVALO
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Boque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que "el requerimiento da inicio al proceso de contratación", y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. **El área usuaria o área técnica estratégica**, según corresponda, **determina el requerimiento** en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación;

Que, el Capítulo II – Requerimiento de la "Guía de Actuaciones Preparatorias", aprobado por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, señala que **el área usuaria formula el requerimiento de forma clara y comprensible**, utilizando para ello la estructura obrante en las bases estándar vigentes, evitando incluir características meramente descriptivas que no impactan en la funcionalidad o el desempeño de lo que se pretende contratar, considerando la normativa de contrataciones públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que las Entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros supuestos, aplicando lo dispuesto en su literal k); esto es, *"Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas"*. En ese contexto, se advierte que la citada causal de contratación sólo resulta aplicable para contratar aquellas prestaciones pendientes de ejecución derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, correspondiente a un procedimiento de selección de naturaleza competitiva;

Que, en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

- k) *Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley: procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de*



CERTIFICA que es copia fiel del Original
 FECHA: 19 de ENE 2026
 ADELINA GARCÍA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 125-2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como, aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación;

Que, en el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

"(...)

101.1. El proceso de contratación se **inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley**, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. **No corresponde realizar la segmentación de contrataciones.** Durante la estrategia de contratación, **la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación**, según corresponda.

101.2. **En los procedimientos de selección no competitivos**, la fase de selección comienza luego de la **aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado**, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. **En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. (...)**;

Que, en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, en los numerales 102.3 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

102.3. **La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.**




CERTIFICA: que es copia fiel del Original
FECHA 19 de ENERO del 2026

[Signature]
JULIAN PENAZO AREVALO
PRIMADO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


TRIO Amazonas
Boque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026



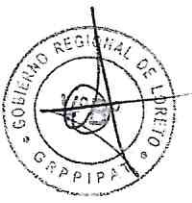
102.4. Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan;




Que, en el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 206-2024-EF - Aprueban el TUO de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; siendo modificada el presente artículo con Decreto Legislativo N° 1636 – Decreto Legislativo que modifica la Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, establece que:


Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)



5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, **la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a:**

- 
- a) **Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 3442018-EF; o,**
b) **Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley;**



Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 con el Decreto Supremo N° 072-2025-EF - Decreto Supremo que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señala lo siguiente:

“(…) Artículo 2.- Equivalencias para el procedimiento de contratación directa

2.1 Para la contratación directa al que hace referencia el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 y el literal a) de los numerales 5.6 y 5.10 del artículo 5, así como el numeral 6.4 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 31589, **las Entidades Contratantes aplican la contratación sujeta a procedimiento no competitivo prevista en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 y en el literal k) del artículo 100 de su Reglamento. (...);**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA de 18 Ene 2026

DA AREVALO
DIRECTOR GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

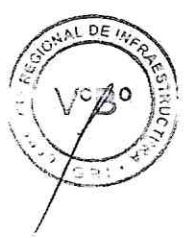
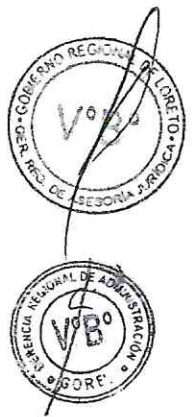


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

Que, la **Opinión N° D000024-2025-OECE-DTN** de fecha 11 de agosto del 2025, es viable contratar las prestaciones de supervisión de un saldo de obra aplicando el procedimiento de selección no competitivo por el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, cuando -entre otras condiciones previstas en dicho dispositivo y en el literal k) del artículo 100 del Reglamento- el saldo de obra deriva de un contrato -incluso aquellos celebrados bajo los alcances de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EFF- resuelto o declarado nulo proveniente de un procedimiento de selección de naturaleza competitiva;

Que, mediante Informe N° 013-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-GNRC, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Subgerencia Regional de Supervisión y Control de Obras comunica que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2025-GRL-GR de fecha 17 de octubre del 2025, se **resolvió** el Contrato N° 107-2024-GRL-GRI de fecha 15/11/2024, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO a través de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO PYMES 1, en ese sentido habiéndose quedado **resuelto el contrato de supervisión**¹, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha determinado que el presente servicio, cumple con las condiciones de NECESIDAD URGENTE de iniciar los trámites para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO", CON CUI N° 2320378, razón por la que se realizará a través de un procedimiento de selección NO COMPETITIVO en aplicación a lo establecido en el literal k) del Art 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y remite adjunto el Requerimiento Técnico Mínimo, producto de:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 315 -2025-GRL-GR.

Belén, 17 de octubre del 2025

de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON LORETO", CON CUI N.º 2320378, otorgado al CONSORCIO PYMES 1; y

Estado a lo expuesto en el Informe Legal N° 002-2025-GRL-GGR-GRAJ, y con las Vicerrectores de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, sus modificatorias y sus modificaciones y por la Ley N° 27444, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del CONTRATO N.º 107-2024-GRL-GRI perfeccionado, derivado del CONCURSO PÚBLICO N.º 007-2024-00-GRL-1, de 15 de noviembre de 2024, contratación del servicio de supervisión de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON LORETO", CON CUI N.º 2320378, otorgado al CONSORCIO PYMES 1, al haberse acreditado la transmisión del sub numeral 24.8 del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EFF y sus modificatorias y por los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTICULO 2º: ENDELEGAR a la Oficina Ejecutiva de Loreto y a las Oficinas Subgerencia, mediante la presente resolución al CONSORCIO PYMES 1 y cancelar por sus partes, en cumplimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto de la infracción inculpada, por el CONSORCIO PYMES 1.

ARTICULO 3º: DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Procuraduría fin es que adopte las acciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines que estime pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



¹ Que proviene de un procedimiento de selección de naturaleza competitiva del Concurso Público N° 007-2024-CSCO-GRL-1 adjudicado y publicado el 15/08/2024.



CERTIFICADA. Sin excepción. Fiel del Original
 FECHA: 19/01/2026
 ADELINA TENAZOA AREVALO
 SECRETARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

Que, mediante Oficio Nº 5820-2025-GRL/GGR/GRI de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la contratación a través del **procedimiento de selección No Competitivo** para la Contratación de Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la I.E de Gestión Pública Ciencias y Humanidades San Lorenzo, en la Localidad San Lorenzo, Provincia de Datem del Marañón – Loreto", CUI Nº 2320378;

Que, mediante proveído Nº 19043, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia Regional de Administración, evaluar y coordinar;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Administración remite a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, revisión y acción correspondiente para la contratación;

Que, mediante correo electrónico² de fecha 18 de noviembre de 2025 y 02 de diciembre de 2025, se cursó solicitud de información a los potenciales proveedores para la Contratación de Supervisión de ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la I.E de Gestión Pública Ciencias y Humanidades San Lorenzo, en la Localidad San Lorenzo, Provincia de Datem del Marañón – Loreto", con CUI Nº 2320378, lo cual permitirá identificar al proveedor que cumpla los requisitos de calificación, de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos elaborados por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, realizándose la selección de nueve (09) proveedores con los siguientes criterios:

- Se encuentran dentro del rubro del objeto de contratación,
- RUC estado y condición del contribuyente (Activo y habido).
- RNP vigente, no sancionados, ni impedidos de contratar en el estado;

Que, a consecuencia de ello, se procedió a realizar la invitación a los proveedores seleccionados:

Nº	Proveedores del Rubro	RUC	Correo
1	SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA	10167932873	rocioinge@hotmail.com
2	ALARCON HURTADO PERCY	10441035816	alamo3014@hotmail.com
3	CABRERA TORRES NILVER	10700358611	nilver_2320@hotmail.com
4	LIZA MORI WALTER	10167886707	wliza_m@hotmail.com
5	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	10166617362	frlean27@hotmail.com
6	CRISTIAN ROLDAN POLONIO RAMOS	10401312400	pol5412@hotmail.com

² Correo institucional: temp_oelsg03@regionloreto.gob.pe



CERTIFICADO de copia fiel del Original
 FECHA: 19 ENF. 2025
 ADELINA AREVALO
 REGISTRO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125-2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

7	RG CONTRATISTA S.R.L.	20493156862	rgcontratistassrl@gmail.com
8	JUAN EFRAIN HERRERA HERNANDEZ	10214221000	juanitohh2012@hotmail.com
9	JACK RANDY CONSULTORES E.I.R.L.	20528217207	ickrandy.jrda@gmail.com

Que, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, recibió la respuesta de tres (03) proveedores interesados en participar de la contratación de la Supervisión de Ejecución del Saldo de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre o Razón Social	Medio de Presentación de Documentación	Fecha de Presentación
1	CONSORCIO DEL NORTE (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC N° 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC N° 10011600447).	Correo electrónico	01/12/2025
2	CONSORCIO NACIONAL (Integrado por: ALARCON HURTADO PERCY con RUC N° 10441035816 y NILVER CABRERA TORRES con RUC N° 10700358611)	Correo electrónico	05/12/2025
3	LIZA MORI WALTER	Correo electrónico	05/12/2025

Que, mediante Oficio N° 11200-2025-GRL-GRA-OELSG, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura realice la revisión, validación y opinión técnica de la información alcanzada para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. DE GESTIÓN PÚBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO", CON CUI N° 2320378;

Que, mediante Oficio N° 4363-2025-GGR-GRI-SGRSyCO y Oficio N° 6340-2025-GRL/GGR/GRI de fecha 15 de diciembre de 2025 respectivamente, la Sub Gerencia de Supervisión y Control de Obras en su calidad de área usuaria, efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y requisitos de calificación establecidos en los requerimientos técnicos y mínimos, con la finalidad de identificar al proveedor de acuerdo al siguiente detalle:



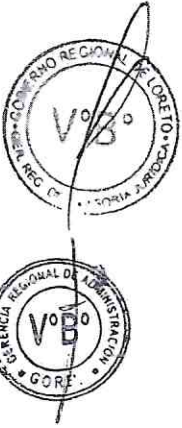
CERTIFICADO DE REGISTRO
 19 ENE 2026
 ADELA TENAZOA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

COTIZACIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACION
CONSORCIO DEL NORTE (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC Nº 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC Nº 10011600447).	CUMPLE
CONSORCIO NACIONAL (Integrado por: ALARCON HURTADO PERCY con RUC Nº 10441035816 y NILVER CABRERA TORRES con RUC Nº 10700358611).	NO CUMPLE
LIZA MORI WALTER	NO CUMPLE

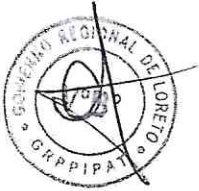


Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el SE@CE el procedimiento de Selección No Competitivo Nº 007-2025-DEC-GRL, y a su vez se realizó la invitación al postor de acuerdo con el cronograma publicado;

Que, con fecha 12 de enero del 2026, se programó la etapa de presentación de ofertas (Electrónica) a través del SEACE, procediéndose a verificar en la Plataforma del SEACE el registro la oferta del postor invitado en forma electrónica;

Que, mediante Oficio Nº 0134-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO de fecha 13 de enero de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura y esta a su vez mediante Oficio Nº 0162-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 14 de enero de 2026 remite a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, la evaluación de cumplimiento de los requisitos de calificación, en el cual precisa que el **CONSORCIO DEL NORTE con RUC Nº 20612424889** (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC Nº 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC Nº 10011600447) cumple con lo requerido Términos de Referencia del Capítulo III – Requerimiento de las Bases del respectivo procedimiento de selección;

Que, para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON – LORETO", CON CUI Nº 2320378, la DEC identificó que el servicio de consultoría de obra debe ser realizado por el proveedor CONSORCIO DEL NORTE (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC Nº 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC Nº 10011600447), por un monto de S/ 739,073.77 (Setecientos treinta y nueve mil setenta y tres con 77/100 soles) sin IGV, toda vez que cumple con acreditar lo solicitado en el Requerimiento Técnico Mínimo para la contratación de supervisor de obra:





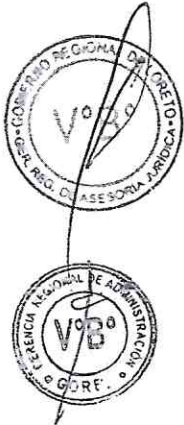
CERTIFICA: Copia fiel del Original
FECHA: 18 ENE. 2026

ADELANTE TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	PLAZO (días calendario)	PRECIO UNITARIO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN
	CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO", CON CUI N° 2320378.				
01	SUPERVISIÓN DE OBRA	SERV.	288	709,373.77	709,373.77
02	RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	SERV.	45	29,700.00	29,700.00
				SUB TOTAL	739,073.77
				IGV 18%	-
				TOTAL, S/	739,073.77



Que, la Contratación de Supervisión del Saldo de Obra, cuenta con la Certificación N° 100-2026, que garantiza la programación para el año 2026 por el monto de S/ 739,073.21 (Setecientos treinta y nueve mil setenta y tres con 21/100 soles);



Que, mediante Acta N° 002 – Acta de Selección de fecha 15 de enero del 2026, la Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales en su condición de la Dependencia Encargado de Contrataciones (DEC), ha seleccionado al proveedor **CONSORCIO DEL NORTE con RUC N° 20612424889** (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC N° 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC N° 10011600447), quien cumple con los requisitos de admisión y calificación establecidos en las bases;



Que, a través del Informe Técnico N° 001-2026-GRL-GRA-SGRLySG de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Abog. Bruno G. Zúñiga Torres, jefe del Área de Coordinación Interna y Programación y la Econ. Janet Asio Macedo, Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al CPC. Kharel Edward Rodriguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, donde emite informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la **CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO"**, con CUI N° 2320378, donde concluye y recomienda que:

IV. CONCLUSIONES

De lo descrito precedentemente, se concluye que:

4.1. Que de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria en el Informe N° 013-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-GNRC, la Sub Gerencia Regional de



CERTIFICADO EN COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA: 19 ENE. 2026
 ADELIA TENAZO AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

Supervisión y Control de Obras, en su calidad de área usuaria, **sustenta la utilización de un procedimiento de selección no competitivo**, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2025-GRL-GGR-GRI de fecha 17 de octubre del 2025, se **declara la nulidad de oficio del Contrato N° 107-2024-GRL-GRI** de fecha 15/11/2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Consorcio PYMES 1, en ese sentido habiéndose quedado resuelto el contrato de supervisión; y en concordancia con los artículos 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y 100 de su Reglamento, el cual faculta a las **entidades contratantes poder contratar directamente con un proveedor**, señalando el supuesto establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, correspondiente a "(...) Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo... (...)".

4.2. Que, habiéndose realizado la selección al **CONSORCIO DEL NORTE con RUC N° 20612424889** (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC N° 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC N° 10011600447), quien **cumple** con los requisitos de admisión y calificación, establecidos en los requerimientos técnicos mínimos, y presenta una oferta económica de **S/ 739,073.77 (Setecientos treinta y nueve mil setenta y tres con 77/100 soles) sin IGV.**

4.3. Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 102.3 del artículo 102 D.S. N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el cual indica que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere **obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo.**

V. RECOMENDACIONES

De lo descrito precedentemente, se recomienda que:

5.1. Derivar el presente informe técnico y sus antecedentes a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal obligatorio de conformidad al numeral 102.3 del artículo 102 D.S. N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.2. Posteriormente, solicitar formalmente al Titular de la Entidad la Aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 007-2025-DEC-GRL para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO



CERTIFICADO en copia fiel del Original
 FECHA: 19 ENE. 2026
 ADELANO PERLA AREVALO
 PERSONA SUFICIENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125-2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO, CON CUI N° 2320378;

Que, de la revisión y análisis del presente expediente, con respecto a la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO", con CUI N° 2320378, se puede evidenciar que se encuentra acorde al literal k) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, donde precisa que esta causal procedería puesto que en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones". Este supuesto fáctico se encuentra plenamente acreditado, ya que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2025-GRL-GGR-GRI de fecha 17 de octubre del 2025, se **declara la nulidad de oficio del Contrato N° 107-2024-GRL-GRI** de fecha 15/11/2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Consorcio PYMES 1, en ese sentido habiéndose quedado resuelto el contrato de supervisión; y en concordancia con los artículos 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y 100 de su Reglamento, el cual faculta a las **entidades contratantes poder contratar directamente con un proveedor**, señalando el supuesto establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, correspondiente a "(...) Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un **contrato resuelto o declarado nulo** por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo...(...)" . Por lo que, se puede comprobar que cuenta con los supuestos para la ejecución del procedimiento de selección No Competitivo, bajo la causal Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley;

Que, la aprobación del procedimiento de Selección No Competitivo, bajo la causal de Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley, deberá ser aprobado por el Gobernador Regional de Loreto, en el marco del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: **El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;**

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 042-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.



19 AVE. 2026
SUSCRIPCIÓN
O SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125 -2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO bajo la causal PRESTACIONES NO EJECUTADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO POR LAS CAUSALES A) Y B) DEL NUMERAL 71.1 DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY para la Contratación Directa para la SUPERVISIÓN del Saldo de la Obra: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTION PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO”, con CUI N° 2320378, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y por los requisitos y demás condiciones establecidas en la normativa de contrataciones públicas, que a continuación se detalla:

Procedimiento de selección	No Competitivo
Tipo	Contratación Directa
Modalidad	Sin modalidad.
Objeto	Consultorías de Obras
Descripción	CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E DE GESTIÓN PUBLICA CIENCIAS Y HUMANIDADES SAN LORENZO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON – LORETO”, CON CUI N° 2320378.
Cuantía de la Contratación	S/ 739,073.77 (Setecientos treinta y nueve mil setenta y tres con 77/100 soles) sin IGV.
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No Aplica
Modalidad de Pago	Esquema Mixto (Tarifa – Suma Alzada)
Plazo de ejecución	Trescientos treinta y tres (333) días calendarios.
CCP N° 100-2026	S/ 739,073.77 (Setecientos treinta y nueve mil setenta y tres con 77/100 soles) sin IGV.
Postor Seleccionado, que cumple con los requisitos de Admisión y Calificación	CONSORCIO DEL NORTE con RUC N° 20612424889 (Integrado por: SERRANO CAJO ROCIO ESPERANZA con RUC N° 10167932873 y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO con RUC N° 10011600447).
Monto de su Oferta Económica	S/ 739,073.77 (Setecientos treinta y nueve mil setenta y tres con 77/100 soles) sin IGV.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, efectuar la publicación de la presente resolución, con sus respectivos informe técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el SEACE.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 ENE. 2026

ADRIANA ZUZA AREVALO
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



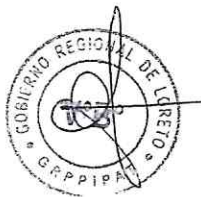
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 125-2026-GRL-GR.

Belén, 16 de enero del 2026

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, ponga en conocimiento al Consejo Regional de Loreto para la rendición de cuentas de las contrataciones directas, la misma que deberá presentado de manera documentada y debidamente sustentada.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvans
Gobernador Regional

La Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Loreto para la rendición de cuentas de las contrataciones directas que deberá presentado de manera documentada y debidamente sustentada.